

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115

MADRID NÚMERO 17

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 75 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Almudena Alonso Sánchez, doña Josefa Bayón Solera y doña Valentina Álvarez Fuenmayor, frente a “Elogos I Mas D, Sociedad Limitada” (ahora “Elogos Digital, Sociedad Limitada”), sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 17 de diciembre de 2015, a la empresa “Elogos I Mas D, Sociedad Limitada” (ahora “Elogos Digital, Sociedad Limitada”) en favor de los demandantes, doña Valentina Álvarez Fuenmayor y doña Josefa Bayón Solera y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Princesa, número 3, planta quinta, el día 9 de junio de 2016, a las nueve veinticinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Adviértase a las partes que al acto de la vista deberán aportar la vida laboral.

Requírase a la parte demandada a fin de que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución ingrese en la cuenta de este Juzgado o pague a la demandante, doña Almudena Alonso Sánchez, las cantidades descritas en el escrito de parte, procediéndose, en caso contrario, por la vía de apremio.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Ley de Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Elogos I Mas D, Sociedad Limitada” (ahora “Elogos Digital, Sociedad Limitada”), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/20.866/16)

